

**ACTA Nº 20 DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO CRIVE
CELEBRADA EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2017**

TEMAS TRATADOS:

Art. 51 "jornadas de rodaje"

Protocolo respuesta a las peticiones de días libres y asuntos particulares

Disfrute de vacaciones: fines de semana y días festivos anteriores y posteriores

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Jesús TRANCHO LEMES (UGT)

Elvira LARREA HERNAEZ (UGT)

Ramón MARTÍNEZ CORRAL (UGT)

Teo ALTIERI HERRAIZ (CCOO)

Oscar NIETO CALLE (CCOO)

Juan Carlos ALCÁZAR FERNÁNDEZ (CCOO)

Máximo RODRÍGUEZ RECIO (SI)

Josep MAYOL GIRBAU (SI)

José Miguel MARTÍNEZ MILLAN (SI)

Marcos BETHENCOURT LEON (CGT)

Carlos SALGADO WERNER (CGT)

Francisco SÁNCHEZ PINILLOS (USO)

Ana SUEIRO ORTIZ DE CANTONAD (USO)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Paloma URGORRI PEDROSA (Directora RRHH y Organización)

Francisco CASTELLANOS FELIPE (Director Área Relaciones Laborales)

José María GARCÍA MEDIANO (Director Área Gestión Personal)

Francisco Javier HERNANDEZ RAMOS (Director Área Organización y Presupuesto)

María Paz DE LA FUENTE SALVADOR (Subdirectora Compensación y del Gestión Talento)

José Miguel ZUBIZARRETA YAÑEZ (Letrado Asesoría Jurídica)

SECRETARIA DE ACTAS

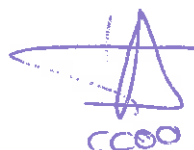
M^a Del Carmen FERNANDEZ RUEDA (Jefa Unidad Relaciones Colectivas)

En Madrid, 6 de abril de 2017, siendo las 10:30 horas se reúnen en la sala de juntas D-106 de la Casa de la Radio en Prado del Rey (Madrid), las personas relacionadas anteriormente, en calidad de Representantes de los trabajadores, Representantes de la Dirección, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

Art. 51 "jornadas de rodaje"

Las partes deciden tratar en primer lugar el asunto presentado por CGT sobre la solicitud de aclaración del art. 51 "jornadas de rodaje" ya que la celebración del acto de mediación ante el SIMA está prevista para el próximo día 10 de abril.



CGT se reafirma en los contenidos del escrito presentado y mantiene que el art. 51 no limita el tiempo máximo de jornada de rodaje y, según dicen, generalmente se trabajan más horas de las que permite el Estatuto de los trabajadores, por lo que solicitan que se limite el tiempo máximo de jornada. También indican que todas las horas deberían ser computables a efectos de cómputo de la jornada anual.

La Dirección discrepa de la afirmación anterior y considera que generalmente se hacen 12 horas y con descanso de 12 horas entre jornada.

CCOO explica que, además, en muchas ocasiones no se planifican las jornadas de rodaje sino que, cuando se comprueba a posteriori que se ha superado la jornada habitual, se abona como jornada de rodaje, y no están de acuerdo con esta práctica pues consideran que el personal lo debe saber con antelación y así cumplir lo establecido en el Convenio Colectivo

UGT y SI afirma que el asunto se ha tratado en distintas reuniones y se ha acordado la jornada máxima de 12 horas y que el tiempo de comida se compute como horas de trabajo dentro de las 12.

USO está de acuerdo con lo expuesto por CGT y matiza que en algunos casos se puede estar vulnerando el Estatuto de los Trabajadores al superar éstos la jornada anual.

La postura de la Dirección es que el art. 51 está en relación con el 34 del ET y que, aunque la jornada de rodaje tenga una duración superior a la normal, se respeta en todo caso el descanso mínimo entre jornada ya que se trata de un derecho indisponible. Por tanto, la Dirección considera que la jornada de rodaje debe ser la que establezca la empresa respetando los descansos entre jornadas de 12 horas. También indica que las jornadas de rodaje sí computan dentro de la jornada anual.

CGT se muestra dispuesta a negociar y vincula la flexibilidad en la negociación en cuanto a la jornada máxima de 9 horas del E.T. a avances en otros aspectos problemáticos en la aplicación del art. 51 del convenio, en concreto al preaviso de las jornadas de rodaje de forma previa y manera fehaciente y al cómputo y compensación de la jornada extraordinaria por encima del máximo que eventualmente se acuerde. Además matiza que la firma de cualquier acuerdo al que se pudiera llegar entre la parte social y la dirección habrá de ser sometido a consulta entre la afiliación de la sección sindical de forma previa a su firma o no por la misma.

Las partes se reúnen por separado para elaborar una propuesta de acuerdo. Intercambian varias propuestas y contrapuestas sin que finalmente se logre un acuerdo sobre este punto. (Se adjuntan como anexo a este acta las cuatro propuestas, siendo la primera y tercera de la Dirección y la segunda y cuarta de los RLT)

Protocolo respuesta a las peticiones de días libres y asuntos particulares

Asunto presentado por el Sindicato Independiente, solicitan que se establezca un protocolo de respuesta a la petición de vacaciones, libres etc. y proponen que sea el mismo tiempo de respuesta que para la disponibilidad.

La Dirección entiende que es una petición razonable y se debate la propuesta, alcanzándose el siguiente acuerdo:

Los siguientes plazos serán aplicables para la contestación de la empresa a las peticiones de disfrute de libranzas, motivos particulares, vacaciones de 20 años, y cualquier licencia que requiera autorización, salvo las vacaciones anuales por estar regulados sus plazos en el Convenio Colectivo:

- Si el trabajador realiza la petición de un día para otro, la empresa debe contestar en el mismo día en que se realiza la petición.

- Si se realiza la petición para el disfrute dentro del periodo comprendido entre 2 y 6 días a partir de aquélla, la empresa deberá contestar en 24 horas desde que se formuló.
- Si se realiza la petición para el disfrute dentro del periodo comprendido entre una semana y un mes a partir de aquélla, la empresa deberá contestar en el plazo de 3 días desde que se formuló.
- Si se realiza la petición para el disfrute dentro de más de un mes, la empresa deberá contestar en el plazo de una semana.

Disfrute de vacaciones: fines de semana y días festivos anteriores y posteriores

Asunto propuesto por CCOO: consideran que el fin de semana posterior a las vacaciones, el personal debería disfrutarlo sin que se compute a cuenta de los días de vacaciones. El anterior dependerá del descanso semanal de esa semana. La Dirección estaría de acuerdo con la propuesta de los fines de semana posteriores, no así con los anteriores al periodo de disfrute pues hay mucha casuística en la empresa y no se puede generalizar.

Las partes debaten el asunto y se alcanza el siguiente acuerdo:

“El personal que finalice las vacaciones en viernes, se incorporará al trabajo el lunes siguiente, por considerar que el sábado y domingo son el descanso semanal correspondiente a los cinco días precedentes”

No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión a las 13:30horas, quedando las partes emplazadas en el mismo lugar para el próximo día 27 de abril de 2017 a las 10:30 horas. Todo lo que se acredita por la presente acta que firma un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con presencia en la Comisión Paritaria, lo que yo como secretaria certifico

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

LA SECRETARIA

USO

UGT

CCOO

SI

CGT